

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 1 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0099562

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SOUZ

Reivindicación de colores: Pantone P 79-11 C

C : 45,32

M : 58,71

Y : 37,26

K : 24,77

R : 121

G : 97

B : 109

Pantone 3272 C

C : 97,57

M : 0

Y : 47,78

K : 0

R : 0

G : 160

B : 150

Pantone 375 C



C : 54,17
M : 0
Y : 100
K : 0
R : 163
G : 223
B : 0

Limitación al alcance del derecho:

SOUZ es una marca inspirada en la gastronomía consciente y el placer de compartir la mesa. El nombre representa la búsqueda y mezcla permanente de sabores únicos y saludables que ofrecen los ingredientes naturales de la tierra.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Aderezos alimenticios [salsas]; ajvar en cuanto salsas a base de pimiento [condimentos]; aliños alimenticios [salsas]; aromatizantes en forma de salsas concentradas; aromatizantes en forma de salsas deshidratadas; espesantes a base de fécula para salsas; mezclas congeladas para hacer salsas para pastas alimenticias; mezclas congeladas para la elaboración de salsas para pastas alimenticias; mezclas de salsas; mezclas para hacer salsas; mezclas para preparar salsas; mezclas para salsas; mezclas para salsas a base de jugo de carne; mezclas ya preparadas para salsas [condimentos]; pastas de verdura [salsas]; pastas de verduras [salsas]; preparaciones para hacer salsas; preparaciones para hacer salsas [condimentos]; preparaciones para hacer salsas para pastas alimenticias; preparaciones para la elaboración de salsas; preparaciones para la elaboración de salsas [condimentos]; preparaciones para la elaboración de salsas para pastas alimenticias; preparaciones para preparar salsas; preparados para preparar salsas; pulpas de verduras [salsas]; purés de verduras [salsas]; salsas; salsas a base de ajo; salsas a base de hierbas; salsas a base de jugo de carne; salsas a base de mayonesa; salsas a base de tomate; salsas (aderezos condimentados); salsas [condimentos]; salsas de ajedrea utilizadas como condimentos; salsas de carne [gravies]; salsas de champiñones; salsas de curry; salsas de curry orgánicas; salsas de hierbas; salsas de miel y mostaza; salsas de pimienta; salsas de pimientos; salsas de rábano picante; salsas en conserva; salsas enlatadas; salsas para bistec; salsas para carne de pollo; salsas para carnes a la barbacoa; salsas para carnes a la parrilla; salsas para cocinar; salsas para cocinar con el propio jugo; salsas para dipear a base de mostaza; salsas para dipear a base de rábano picante; salsas para dipear a base de vinagre; salsas para dipear de hierbas y especias; salsas para espaguetis; salsas para hervir a fuego lento; salsas para pastas; salsas para pastas alimenticias; salsas para pescado; salsas para pescado congelado; salsas para pizzas; salsas para pollo; salsas para rociar usadas en la carne para la parrilla; salsas para rociar utilizadas en la carne para el asado; salsas para rociar utilizadas en la cocción de la carne; salsas para

saltear; salsas picantes; salsas picantes a base de tomates picados; salsas que contienen frutos secos; salsas saladas; salsas utilizadas como condimentos; salsas vinageta para ensalada; vinagre, salsas; vinagre, salsas (condimentos); vinagre, salsas [condimentos]; vinagre, salsas y otros condimentos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MAR DE TIERRAS S.A.S
Carrera 40 B No. 15 73
MEDELLIN 055420 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

johana paola rueda rivero, CALLE 20 # 32-41 APTO 2904, BUCARAMANGA 680001
SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia

deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.